



Resolución Ministerial 487-2003-MTC/03

Lima, 25 de junio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-97-MTC/15.04 del 3 de abril de 1997 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asesoramiento celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL, con el objeto de desarrollar acciones de cooperación mutua, referidas a la ejecución de estudios de ingeniería, asesoramiento y capacitación, así como el soporte técnico y/o proyectos orientados al desarrollo de nuevas tecnologías en telecomunicaciones;

Que, al amparo del citado Convenio Marco se han venido ejecutando diversos Convenios Específicos, los cuales requieren ser adecuados a la nueva estructura del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, a fin de atender las necesidades y requerimientos de los nuevos órganos en el ámbito de sus funciones y competencias;

Que, existe interés de este Ministerio y el INICTEL de continuar con las acciones de cooperación técnica, asesoría y capacitación en telecomunicaciones comprendidas en el referido Convenio Marco de Cooperación y Asesoramiento;

Que, en consecuencia resulta necesario sustituir el Convenio Marco vigente por otro que se adecue a la nueva estructura del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobada por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Asesoramiento y Capacitación a suscribirse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el

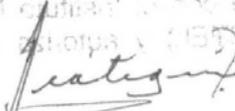


INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Comunicaciones para que en representación de este Ministerio suscriba el Convenio Marco a que se refiere el artículo precedente; y asimismo autorizar a los Directores Generales de los Órganos de Línea del Sub Sector Comunicaciones, para que suscriban los Convenios Específicos que se deriven de dicho Convenio Marco, previa conformidad del Viceministro de Comunicaciones.

Artículo 3°.- Los Convenios Específicos derivados del Convenio Marco de Cooperación y Asesoramiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150-97-MTC/15.04 seguirán rigiendo en tanto no se suscriban los nuevos Convenios Específicos a los que se refiere el Convenio Marco aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


JAVIER REÁTEGUI ROSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

